


	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

INDICE:

Presentación:.....	2
Glosario de Términos:	3
Título I: Orientación Estratégica de la Institución	5
Título II: De las Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Institución.	6
Capítulo Primero: Políticas para la Dirección de la Institución.	6
Capítulo Segundo: Políticas de relación con los Órganos de Control Externo.	7
Título III: De las Políticas de Buen Gobierno para la Gestión de la Institución.	8
Políticas para el Desarrollo Administrativo.	8
Capítulo Primero: Políticas para la Gestión Ética.	8
Capítulo Segundo: Políticas de Gestión del Talento Humano.	9
Capítulo Tercero: Políticas de Comunicación e Información.	10
Capítulo Cuarto: Política de gestión por procesos y mejora continua.	11
Políticas de Responsabilidad Social.	11
Capítulo Quinto: Política frente a la Comunidad.	11
Capítulo Sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente	12
Políticas Frente a otros grupos de interés.	12
Capítulo Séptimo: Política sobre conflicto de intereses.	12
Capítulo Octavo: Política de contratación pública.	14
Capítulo Noveno: Política con los gremios económicos.	14
Políticas frente al Sistema de Control Interno.	14
Capítulo Décimo: Política frente al control interno.	14
Capítulo Décimo Primero: Política sobre riesgos.	14
Título IV: De la Administración del Código de Buen Gobierno	15
Capítulo Primero: Comité de Buen Gobierno.	15
Capítulo Segundo: De la Resolución de controversias.	16
Capítulo Tercero: De los indicadores de Buen Gobierno.	16
Capítulo Cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno.	16

	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2


Presentación:

El presente Código de Buen Gobierno de la Comisión Nacional de Valores, constituye un compromiso de la máxima autoridad y del nivel directivo de la institución con la gestión íntegra, eficiente, eficaz y transparente en la administración de los recursos públicos.

En él se recogen normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben ser adoptados por todas las instancias de la institución a fin de generar confianza hacia la Comisión Nacional de Valores por parte del público interno y externo.

La entrada en vigencia de este Código, facilitará la aplicación del concepto de Gobierno Corporativo y, consecuentemente, el logro de los fines encomendados a la entidad, los que se encuentran consagrados en la Constitución Nacional y en las disposiciones legales pertinentes, como institución del estado.

El Código de Buen Gobierno en su nueva versión, se encuentra aprobado por Resolución CNV N° 178 I/19, y vigente desde el 23 de diciembre de 2019 debiendo ser socializado con todos los grupos de interés.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Glosario de Términos:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para la práctica de la ética en el día a día de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo servidor público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.


Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y facultada en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de: a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia y eficacia-; b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia–.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Gobierno Corporativo: Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interno y externo, buscando eficiencia, transparencia e integridad para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o instituciones sobre los cuales el ente público tiene influencia o son influenciados por él. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

MECIP: Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay.

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.


Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Título I: Orientación Estratégica de la Institución

Artículo 1º: *Identificación y Naturaleza.* La Comisión Nacional de Valores (CNV) es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo se mantienen por intermedio del Ministerio de Industria y Comercio y tendrá la organización que la ley y sus reglamentos establecen.

La CNV tiene la Misión de velar por la estabilidad del mercado de valores, promoviendo su desarrollo ordenado, inclusivo, competitivo y transparente, contribuyendo al progreso económico y social del país.


Artículo 2º: *Compromiso con los objetivos misionales de la Institución.* El Presidente, Miembros del Directorio y Directores de área se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Ley ha definido para la Comisión Nacional de Valores.

Artículo 3º: *Principios Éticos* de la Comisión Nacional de Valores.

- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Nuestra función primordial es servir a la ciudadanía.
- Informamos a la ciudadanía sobre nuestra gestión.
- Utilizamos los bienes públicos exclusivamente para asuntos de interés público.
- Actuamos en concordancia con lo que exigimos.
- El principal capital de la Comisión Nacional de Valores es su Talento Humano.

Artículo 4º: *Los Valores Institucionales.* Los valores Éticos que inspiran y soportan la gestión de la Comisión Nacional de Valores son:

- Transparencia
- Compromiso
- Integridad
- Unidad
- Equidad
- Excelencia
- Prudencia
- Igualdad y No discriminación

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Artículo 5°: *Grupos de Interés.* La Comisión Nacional de Valores reconoce como sus grupos de interés a: los agentes del Mercado de Valores, la ciudadanía, los contratistas, los organismos de control, las otras instituciones públicas, sus funcionarios públicos, los gremios económicos y las organizaciones sociales, así como los organismos internacionales y todos aquellos que promueven la integración regional.

Título II: De las Políticas de Buen Gobierno para la Administración de la Institución.


Capítulo Primero: Políticas para la Dirección de la Institución.

Artículo 6°: *Directivos responsables del Código de Buen Gobierno.* Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente código de buen gobierno, el Presidente, los Miembros del Directorio y los Directores de área. Para la evaluación y control de sus actividades, los servidores públicos anteriormente mencionados están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

Artículo 7°: *Compromiso con los Fines del Estado.* La Comisión Nacional de Valores, enmarcada en la función pública que cumple, tiene como fin principal asegurar a los inversionistas y al público en general, el funcionamiento competitivo, confiable y transparente del Mercado de Valores, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución, en las leyes y reglamentos correspondientes.

Para cumplir con tal cometido, el Presidente y los Miembros del Directorio se comprometen a administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus funciones, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;
- b. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;
- c. Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Artículo 8°. *Compromisos con la Gestión.* El Presidente, los Miembros del Directorio, y los Directores de área se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

Artículo 9°. *Responsabilidad con el acto de delegación.* Cuando el Presidente, los Miembros del Directorio, y los Directores de áreas, deleguen determinadas funciones, serán consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijarán por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informados del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Capítulo Segundo: Políticas de relación con los Órganos de Control Externo.

Artículo 10°: Los órganos de control y vigilancia externos de la Comisión Nacional de Valores son la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, y otras instituciones que en el ejercicio de sus funciones ejerzan control conforme a la naturaleza de las actividades desarrolladas.

Artículo 11°: *Política frente al control externo de la Institución.* El Presidente, los Miembros del Directorio y los Directores de área, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Título III: De las Políticas de Buen Gobierno para la Gestión de la Institución.

Políticas para el Desarrollo Administrativo.

Capítulo Primero: Políticas para la Gestión Ética.

Artículo 12°: *Compromiso con la Integridad.* Los directivos de la Comisión Nacional de Valores, manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 13°. *Compromiso para la promoción de prácticas éticas.* La Comisión Nacional de Valores se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionariado así como sus proveedores y contratistas, vinculando a la Contraloría General de la República y a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Artículo 14°: *Acciones para la integridad y la transparencia.* La Comisión Nacional de Valores a fin de impedir, prevenir, y combatir todo acto de corrupción, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- Denunciar las conductas irregulares de sus funcionarios, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;

	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2


- Capacitar a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de las leyes y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente, el Código de Ética y este Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 15°: *Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas.* La Comisión Nacional de Valores, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Artículo 16°: *Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor.* La Comisión Nacional de Valores velará por que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, para lo cual la institución se compromete a no utilizar software o archivo de audio y video que no cuenten con la licencia respectiva.

Capítulo Segundo: Políticas de Gestión del Talento Humano.

Artículo 17°: *Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.* La Comisión Nacional de Valores se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus funcionarios, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, la Institución propenderá por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios públicos o como contratistas.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Capítulo Tercero: Políticas de Comunicación e Información.

Artículo 18°: *Compromiso con la comunicación pública.* La Comisión Nacional de Valores se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.

Artículo 19°: *Compromiso con la comunicación organizacional.* La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución; para ello, la administración implantará procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Artículo 20°: *Compromiso de confidencialidad.* La Comisión Nacional de Valores se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los servidores públicos que manejan información privilegiada que es reserva de la institución no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la institución para sus propios intereses.

Artículo 21°. *Compromiso con la circulación y divulgación de la información.* La Comisión Nacional de Valores se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a ellos de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

Artículo 22°. *Compromiso con el gobierno en línea.* El Presidente y Miembros del Directorio se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del gobierno en línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página web de la institución, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, funcionamiento general de la institución, entre otros.

	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Capítulo Cuarto: Política de gestión por procesos y mejora continua.

Artículo 23°: La Comisión Nacional de Valores se compromete a orientar sus actividades hacia la gestión basada en procesos y a la mejora continua institucional. Se adopta para el efecto, el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay y la Norma de Requisitos Mínimos- MECIP: 2015.

Políticas de Responsabilidad Social.


Capítulo Quinto: Política frente a la Comunidad.

Artículo 24°: *Compromiso con la Comunidad.* La Comisión Nacional de Valores gestionará todas sus actuaciones de manera responsable y transparente, precautelando el interés general sobre el interés particular.

La institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

Artículo 25°. *Información y Comunicación con la Comunidad.* Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la oficina de acceso a la información pública, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica, correo electrónico y página web.

Artículo 26°. *Compromiso con la Rendición de Cuentas.* La Comisión Nacional de Valores se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Artículo 27°. Atención de Quejas y Reclamos. La institución instaurará un mecanismo de Atención al Público, por el cual se podrán presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a los cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley. A tal efecto se contará con un procedimiento claro y público para tramitar las quejas que se instauren; y se proveerá de un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Capítulo Sexto: Política de responsabilidad frente al medio ambiente

Artículo 28°. Responsabilidad con el medio ambiente. La Comisión Nacional de Valores se compromete a promover y practicar una cultura de responsabilidad y respeto hacia el medio ambiente, estableciendo lineamientos para el uso responsable de recursos y manejo de desechos.

Políticas Frente a otros grupos de interés.

Capítulo Séptimo: Política sobre conflicto de intereses.


Artículo 29°. Compromiso frente a los conflictos de intereses. La Comisión Nacional de Valores se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses.

La Comisión Nacional de Valores rechaza, condena y prohíbe que el Presidente, Miembros del Directorio, Directores de área, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Deberes del Equipo Humano relacionados con los Conflictos de Intereses.

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución.
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos, desde el ámbito de competencia institucional.

Prohibiciones para el personal sobre Conflictos de Intereses.

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
- Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;
- Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o instituciones con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Capítulo Octavo: Política de contratación pública.

Artículo 30°. *Compromiso con la transparencia en la contratación pública.* La Comisión Nacional de Valores dará cumplimiento formal y real a las normas sobre contratación pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo a que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

Capítulo Noveno: Política con los gremios económicos.

Artículo 31°. *Transparencia y corresponsabilidad.* La Comisión Nacional de Valores fomentará la comunicación e interrelación entre los sectores privado y público para el suministro de información y acciones de corresponsabilidad social.

Políticas frente al Sistema de Control Interno.

Capítulo Décimo: Política frente al control interno.

Artículo 32°. *Compromiso frente al control interno.* La Comisión Nacional de Valores se compromete a implementar un Sistema de Control Interno con base en la Norma de Requisitos Mínimos-MECIP-2015, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los funcionarios públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

Capítulo Décimo Primero: Política sobre riesgos.

Artículo 33°. *Administración de riesgos.* La Comisión Nacional de Valores se compromete a adoptar una política de administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Título IV: De la Administración del Código de Buen Gobierno

Capítulo Primero: Comité de Buen Gobierno.

Artículo 34°. *Composición, nominación y período de los miembros del comité de buen gobierno.* En la Comisión Nacional de Valores se instaurará un Comité de Buen Gobierno compuesto de tres miembros. El Comité de Buen Gobierno estará constituido por un representante de la Auditoría Interna, un representante de los funcionarios de la institución, más un representante del Directorio, designados por resolución del Presidente y Miembros del Directorio y ejercerán sus funciones por un periodo concordante con el mandato de la Máxima Autoridad Institucional de la Comisión Nacional de Valores y podrán ser reemplazados a criterio de éste.


Se reunirán ordinariamente por lo menos 1(una) vez al año y extraordinariamente cada vez que sean convocados por el Presidente.

Artículo 35°. *Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones.* Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Presidente, los Miembros del Directorio se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un Directivo que se considere afín con la tarea, pero esta delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Artículo 36°. *Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.* En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la institución.
- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

- Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
- Informar al Presidente y Miembros del Directorio sobre las tareas que le fueron encomendadas.
- Establecer su propio reglamento de operación.

Capítulo Segundo: De la Resolución de controversias.

Artículo 37°. Resolución de Controversias. Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno y/o al Comité de Ética, en donde luego se estudiarán y responderán al reclamo presentado, de acuerdo al ámbito de aplicación.

El Comité de Buen Gobierno y el Comité de Ética se encargarán de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.


Capítulo Tercero: De los indicadores de Buen Gobierno.

Artículo 38°. Indicadores de Buen Gobierno. El comité de Control Interno evaluará con una periodicidad anual el desempeño de la ética y buen gobierno de la institución, basados en los informes presentados por estos conforme a las tareas asignadas.

Capítulo Cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del código de buen gobierno.

Artículo 39°. Vigencia del Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno en su versión 2, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Presidente y Miembros del Directorio.

Artículo 40°. Divulgación del Código de Buen Gobierno. El Código de Buen Gobierno en su versión 2, se divulgará a los miembros de la institución y a sus grupos de interés a través de la página web institucional.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

Artículo 41°. *Reforma del Código de Buen Gobierno.* El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado, y los cambios introducidos serán informados a los grupos de interés, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

Anexo I

Reglamento Operativo Comité de Buen Gobierno.

A. Objetivo y Aplicación:

Objetivo: el presente reglamento tiene como objetivo regular el régimen de funcionamiento y operación del Comité de Buen Gobierno de la Comisión Nacional de Valores.

Aplicación: será de aplicación obligatoria a los miembros del Comité de Buen Gobierno, Presidente y Directores de la institución.

B. Comité de Buen Gobierno:

Perfiles de sus Miembros: conforme a lo establecido en el Título IV, Capítulo primero, artículo 35°.


Composición: el Comité de Buen Gobierno estará integrado por 3 (tres) miembros, conformados por: un representante del Directorio, un representante de los funcionarios de la institución, preferentemente del área jurídica y el Auditor Interno.

Designación: serán nombrados por Resolución del Presidente y Miembros del Directorio, ejercerán funciones por un periodo concordante con el mandato de la Máxima Autoridad Institucional y podrán ser reemplazados a criterio de éste.

Designación de Coordinador: el comité de Buen Gobierno nombrará a uno de sus miembros como coordinador del mismo, decisión que se hará constar en acta.

Reuniones: para el cumplimiento de sus funciones el comité se reunirá:

- *Ordinariamente:* 1(una) vez al año.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

- *Extraordinariamente:* en caso de recepción de reclamos o controversias (en el ámbito de competencia de este comité), o cuando la Máxima Autoridad lo determine.
- *A criterio:* del comité cuando la necesidad así lo requiera.

La convocatoria será efectuada con 48 hs. de anticipación, preferentemente por correo electrónico remitidos a cada uno de los miembros.

Quorum de reuniones: el comité podrá deliberar con la participación de por lo menos dos de sus miembros.

La decisión se tomará por consenso, previo debate. En caso que no se pueda llegar a un consenso, se tomará por mayoría de votos y en caso de existir empate en las decisiones, el voto del Coordinador tendrá carácter dirimente.

Los miembros del comité solo resolverán cuestiones propuestas para cada sesión y dentro de su competencia, con objetividad e imparcialidad.

Actas: las actas se labrarán en el momento de la reunión, y será suscripta por todos los miembros presentes.


Las mismas serán fechadas, numeradas correlativamente, suscriptas por los miembros presentes y contendrán todos los temas/asuntos tratados y decididos durante la reunión.

C. Funciones y Responsabilidades:

Comité de Buen Gobierno: ver Título IV, Capítulo primero, artículo 36°.

Responsabilidades del Coordinador del comité:


- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Redactar y Refrendar actas de reuniones y otros documentos generados.
- Efectuar las socializaciones requeridas.
- Custodiar archivos del comité.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2


D. Procedimientos:

Procedimiento para Solución de Reclamos/Controversias:

N°	Actividades	Registro aplicable	Responsable
1.	Recepción y registro de reclamos de ciudadanos o servidores públicos en mesa de entrada de la institución. Nota: El reclamo deberá ser presentado por medio de nota dirigida al Comité de Buen Gobierno y deberán contener como mínimo los siguientes datos: descripción clara del reclamo, nombre del remitente, grupo de interés al que pertenece, domicilio y número telefónico al que se le pueda contactar.	Libro de mesa de entrada.	Encargado de Mesa de Entrada
2.	Una vez registrada la nota de reclamo, se deriva al Comité de Buen Gobierno.	Libro de mesa de entrada.	Coordinador de Comité de Buen Gobierno.
3.	Recibida la nota de reclamo, el coordinador del comité, convocará a reunión con 48hs de anticipación.	Mail de convocatoria.	Coordinador de Comité de Buen Gobierno.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

4.	Con la participación de al menos dos miembros del comité, se procederá a analizar el reclamo y a determinar las medidas o acciones a adoptarse. En caso que se requiera el parecer de otra área, la misma será requerida para un plazo no mayor a 5 días calendarios de la solicitud cursada.	Nota, Acta e Informe de comité.	Miembros del comité.
5.	Concluido el estudio del caso y determinada la medida a adoptarse, se procederá a notificar al interesado y/o afectado sobre la conclusión alcanzada.	Nota de respuesta.	Miembros del Comité
6.	Si el reclamante considera que lo resuelto por el comité no se ajusta a las fuentes del derecho del Código	Nota de reclamo	Interesado.

 Comisión Nacional de Valores	Código de Buen Gobierno	
	Aprobado por:	Res.CNV N° 178I/19
	Vigente:	23/12/2019
	Versión:	2

	de Buen Gobierno, podrá presentar otro reclamo presentando sus divergencias, y se reinicia el proceso del punto 1.		
--	--	--	--

La solución de controversia, se buscará ajustar a procesos de mediación y negociación conciliatorios, a fin de encontrar soluciones satisfactorias a todos los grupos de interés involucrados.

Procedimiento para consensuar decisiones de la Comité de Buen Gobierno:

En cada reunión del comité se consensuarán decisiones puntuales, sobre cada tema tratado.

Cada tema debe ser refrendado por todos los miembros o por voto de la mayoría de los presentes que hacen quórum.

En caso de disidencia, ésta debe ser asentada en actas con las razones expuestas.

Los consensos no siempre requerirán la aprobación del Presidente y Miembros del Directorio, pero de ser necesaria, se elevará hasta dicha instancia la propuesta para que ésta modifique, apruebe o la rechace.

Las acciones consensuadas y asumidas por los miembros del comité implicarán el cumplimiento de las mismas.

E. Capacitación de sus Miembros y Grupos de Interés:

El comité de Buen Gobierno velará por la capacitación permanente de los funcionarios y grupos de interés de la CNV en temas que permitan una orientación a la gestión eficiente, integra y transparente de la administración pública basada en la ética y valores morales.